



ANEXO N° 1
TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 003-2024-OEFA/ODES-PUNO

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE TERCERO/A SUPERVISOR/A PARA EL
 ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA**

Área Usuaría	ODES PUNO	OFICINA DESCONCENTRADA DE PUNO
Fuente de financiamiento	209	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Meta	134	SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESARROLLADAS POR LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
Tarea	014099	SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESARROLLADAS POR LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
Clasificador	2.3.2.7.14. 98	SUPERVISIONES Y FISCALIZACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD
Monto total de la contratación	S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles)	
Aprobado por	Yury Alfredo Coila Choque Jefe de la Oficina Desconcentrada de Puno	
Responsable/ Supervisor	Yury Alfredo Coila Choque Jefe de la Oficina Desconcentrada de Puno	

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de un/a TITULADO – INGENIERÍA DE MINAS, inscrito/a en el Registro de Terceros del Organismo de Evaluación y Fiscalización -OEFA, en la categoría de **SUPERVISOR/A, NIVEL IV (S-4)**.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Objetivo General

Contratar los servicios de un/a Titulado-Ingeniería de minas, inscrito/a en el Registro de Terceros, en la categoría SUPERVISOR/A, Nivel IV, para desarrollar labores de supervisión ambiental in situ en el ámbito de la región Puno, según los procedimientos establecidos en la normativa interna de OEFA.

2.2. Objetivos Específicos

Ejecución de actividades que coadyuven al cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional 2024 y las funciones a cargo de la Oficina Desconcentrada de Puno, entre las cuales se encuentran:

- a) Asesorar y absolver las consultas de temas en el marco de las competencias delegadas de la Oficina Desconcentrada de Puno, así como la sistematización de la información concerniente a las acciones desarrolladas en las bases de datos de la Oficina Desconcentrada de Puno, CODE y/u Órganos de Línea.
- b) Elaborar los informes de supervisión que sean de competencia de la Oficina Desconcentrada de Puno, así como la sistematización de la información concerniente a las acciones desarrolladas en las bases de datos de la ODES Puno, CODE y/u Órganos de Línea.
- c) Efectuar acciones de supervisión que se le asigne en el marco de las competencias de la Oficina Desconcentrada de Puno respecto a: EFA y UMH, así como la



sistematización de la información concerniente a las acciones desarrolladas en las bases de datos de la ODES Puno, CODE y/u Órganos de Línea.

- d) Realizar actividades relacionadas a los casos de problemas ambientales del Observatorio de Solución de Problemas Ambientales – OSPA, implementado por el OEFA y elaborar los documentos que sustenten el referido seguimiento.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir en el logro del objetivo estratégico denominado "Fortalecer el desempeño del SINEFA", mediante la ejecución de actividades enmarcadas en la acción estratégica denominada "Seguimiento periódico al cumplimiento de las funciones de las EFA", a cargo de las Oficinas Desconcentradas del OEFA.

Asimismo, contribuir con el objetivo estratégico denominado "Incrementar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las unidades fiscalizables" a través de la evaluación de los componentes ambientales de manera efectiva en las zonas priorizadas.

Las actividades a realizar se encuentran dentro del Macroproceso de fiscalización ambiental que, para el presente servicio, comprende las funciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA.

4. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

El OEFA, creado por Decreto Legislativo N.º 1013, es un organismo público técnico especializado adscrito al MINAM, con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal.

El OEFA ejerce funciones de fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N.º 30011, habiéndose constituido como ente rector de dicho sistema. Según lo establecido en el Artículo 12º de la citada ley, estas funciones, a excepción de la normativa y la sancionadora, pueden ser ejercidas a través de terceros.

Dentro de este marco normativo, se emitió la Resolución de Consejo Directivo N.º 00011-2020-OEFA/CD, modificado por Resolución de Consejo Directivo N.º 008-2021-OEFA/CD, mediante la cual se aprobó el Reglamento para la Contratación de Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as del OEFA, donde se establecieron los criterios y disposiciones para la gestión de la contratación de los Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

Mediante Decreto Supremo N.º 013-2017-MINAM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante ROF del OEFA), en el cual se establece la nueva estructura orgánica y las funciones de los órganos y unidades orgánicas de la Entidad.

De acuerdo con el nuevo ROF del OEFA, las Oficinas Desconcentradas son los órganos responsables de la atención de las denuncias ambientales, de las actividades de orientación a la ciudadanía y de la difusión de información institucional. Supervisan el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables y realizan el seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, previa delegación de funciones y según los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Directivo dentro del ámbito geográfico de su intervención. Dependen de la Presidencia del Consejo Directivo.

Mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N.º 00123-2023-OEFA/PCD, de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

el año fiscal 2023 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00124-2023-OEFA/PCD de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprobó el Plan Operativo Institucional Anual 2024 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2024.

5. PERFIL ACADÉMICO - PROFESIONAL REQUERIDO

La Oficina Desconcentrada de Puno requiere la contratación de un/a TITULADO - INGENIERÍA DE MINAS, inscrito/a en el Registro de Terceros del Organismo de Evaluación y Fiscalización -OEFA, en la categoría de SUPERVISOR/A, NIVEL IV (S-4).

6. PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente servicio será desde el 15 de marzo de 2024 hasta el 14 de mayo del 2024. Este plazo podrá renovarse por acuerdo de ambas partes.

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El alcance del servicio a realizar, así como el detalle de las actividades a desarrollar son las siguientes:

7.1 Actividades a realizar

A continuación, se señalan las actividades a cargo del Tercero Supervisor, cuya ejecución debe detallarse en el Informe de Actividades que deberá ser presentado en la fecha establecida.

Cuadro N° 1
Detalle de Actividades

Table with 4 columns: Ítem, Actividades asignadas, Producto, Cantidad. It lists two items: a) supervision and report preparation (10 projects) and b) verification and problem-solving activities (1 report).

7.2 Lugar de prestación del servicio

El servicio será prestado dentro del departamento de Puno de manera PRESENCIAL cumpliendo a cabalidad con las actividades descritas en el presente término de referencia.

Asimismo, de ser necesario y para el cumplimiento de la finalidad del servicio, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades al Tercero Supervisor contratado para ingresar a las instalaciones de la Oficina Desconcentrada de Puno del OEFA sito en Jirón llave N°770, distrito de Puno, provincia y departamento de Puno.

7.3 Metodología

Para la consecución de las metas y objetivos el(la) tercero/a supervisor/a debe tomar en



cuenta lo siguiente:

- a) Reglamento de Supervisión del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD.
- b) Reglamento de Acciones de Fiscalización Ambiental y seguimiento y verificación a Entidades de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA durante el Estado de Emergencia Sanitaria decretado en el país ante el brote del COVID-19, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00008-2020-OEFA/CD.
- c) Criterios de priorización para el seguimiento y verificación del cumplimiento de las funciones a cargo de las EFA, establecidos por la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental.
- d) Criterios de priorización y seguimiento de problemáticas ambientales identificadas por la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental.
- e) Reglamento del numeral 149.1 del Artículo 149° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MINAM.
- f) Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 038-2020-OEFA/PCD, Manual de Procedimientos "Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental".
- g) Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 072-2019-OEFA/PCD, que aprueba el Manual de Procedimientos "Supervisión Ambiental" y sus modificatorias.
- h) Los ítems anteriores, incluyen las modificatorias correspondientes, vigentes a la fecha de prestación del servicio.
- i) Otros lineamientos, reglamentos y disposiciones aprobadas por la Entidad.

7.4 Productos o entregables

El servicio a realizar comprenderá los siguientes entregables:

7.4.1 Detalle de Actividades del Primer Entregable

Ítem	Detalle de actividades	Producto (*)	Cantidad	Detalle
a)	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar supervisiones a las EFA según los procedimientos establecidos por OEFA. - Elaboración del proyecto de informe de supervisión en el marco del MAPRO de supervisión a EFA y/o Lineamientos orientativos de los órganos delegantes 	Proyectos de informes de supervisión	5	El tercero debe presentar un informe de actividades que consolide los cinco (5) proyectos de informes de supervisión y un (1) informe de las actividades realizadas referida a las actividades relacionadas a EFA y OSPA, con los documentos sustentatorios.
b)	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar el cumplimiento de las exhortaciones de los informes de supervisión. - Realizar actividades relacionadas a los casos de problemas ambientales del Observatorio de Solución de Problemas Ambientales – OSPA. 	Informe de actividades	1	
(*) El producto será entregado en digital				
Fecha de presentación del informe de actividades: Hasta el 14 de abril de 2024.				
Contraprestación por entregable: S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles)				

7.4.2 Detalle de Actividades de Segundo Entregable

Ítem	Detalle de actividades	Producto (*)	Cantidad	Detalle
a)	<ul style="list-style-type: none">- Realizar supervisiones a las EFA según los procedimientos establecidos por OEFA.- Elaboración del proyecto de informe de supervisión en el marco del MAPRO de supervisión a EFA y/o Lineamientos orientativos de los órganos delegantes	Proyectos de informes de supervisión	5	El tercero debe presentar un informe de actividades que consolide los cinco (5) proyectos de informes de supervisión y un (1) informe de las actividades realizadas referida a las actividades relacionadas a EFA y OSPA, con los documentos sustentatorios.
b)	<ul style="list-style-type: none">- Verificar el cumplimiento de las exhortaciones de los informes de supervisión.- Realizar actividades relacionadas a los casos de problemas ambientales del Observatorio de Solución de Problemas Ambientales – OSPA.	Informe de actividades	1	
(*) El producto será entregado en digital				
Fecha de presentación del informe de actividades: Hasta el 14 de mayo.				
Contraprestación por entregable: S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles)				

7.5 Forma de pago y conformidad

El pago por la prestación del servicio se realizará en dos (02) armadas, luego de la recepción, revisión de cada entregable y documentación correspondiente, y conformidad por el servicio según el siguiente detalle:

PRODUCTO	MONTO CORRESPONDIENTE
Primer Entregable	S/ 6,000.00 (seis mil y 00/100 soles)
Segundo Entregable	S/ 6,000.00 (seis mil y 00/100 soles)
TOTAL DE LA CONTRATACIÓN	S/ 12,000 (Doce mil con 00/100 soles)

El pago por la prestación del servicio se efectuará por cada entregable, mediante transferencia en código de cuenta interbancaria (CCI), previa conformidad del entregable.

El pago por el servicio incluye los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

La conformidad será otorgada por la Oficina Desconcentrada de Puno, quien verificará el cumplimiento de las condiciones del servicio requerido en los términos de referencia.

Nota: En los casos que se requieran movilidad, pasajes, alimentación y alojamiento para dar cumplimiento a lo establecido en los presentes términos de referencia, el OEFA asumirá los costos que estos irroguen.

7.6 Otras Consideraciones generales

1. El informe del producto o entregable, debidamente firmado digitalmente por el/la tercero/a evaluador/a, supervisor/a o fiscalizador/a, debe ser presentado a través del SIRTE y/o mesa de partes virtual del OEFA. Para ello, puede utilizar el Anexo N° 2: "Modelo referencial del informe de actividades" del PA0205 "Gestión de la Contratación"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de los/as Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as". Salvo otra disposición del Registro y Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores - CTER.

- 2. Tipo de letra Arial, tamaño 11, interlineado sencillo y los archivos digitales utilizados se reportarán en formatos *.doc, *.xls, *.pdf, *.shp, *.tiff, *.jpg, *. pdf en forma ordenada, descriptiva, y lógica.
3. El área usuaria completa el Anexo N° 4 del procedimiento PA0205 "Gestión de la Contratación de los/as Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as", para el otorgamiento de conformidad respecto al entregable de el/la tercero/a de acuerdo a lo indicado en el referido procedimiento y en el Reglamento N° 001-2020-OEFA/CD "Reglamento para la Contratación de Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA".

8. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL TERCERO

- Los equipos y materiales (celular, laptop, internet, etc.) son necesarios para la realización de las actividades del presente término de referencia que serán asumidos en su totalidad por el/la Tercero/a Supervisor/a contratado/a.
- Equipos de Protección Personal (EPP) necesarios para la naturaleza del servicio.
- Para el cumplimiento de las acciones a realizar, el/la tercero/a supervisor/a deberá contar con SCTR (Pensión y Salud) vigente durante el periodo de contratación.

9. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR OEFA

- Para el cumplimiento de estas actividades, se proporciona a el/la Tercero/a de modo temporal y con carácter excepcional, en tanto dure la prestación de sus servicios, los insumos, materiales o equipos que se detallan a continuación, los cuales deberán ser devueltos en las mismas condiciones en que fueron otorgados, sin más desgaste que el derivado de su uso habitual.
- Chaleco con logo institucional.
- En los casos que se requieran movilidad, pasajes, alimentación y alojamiento para dar cumplimiento en lo establecido en los presentes términos de referencia, OEFA asumirá los costos que estos irroguen.
- El OEFA proveerá de un usuario y/o contraseña a el/la Tercero Supervisor/a con el que podrá acceder a las diversas bases de datos y sistemas institucionales necesarios para este servicio.

10. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del Tercero en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el OEFA le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (F x Plazo vigente en días)

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.



En caso se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, el OEFA puede resolver el contrato por incumplimiento.

11. CONFIDENCIALIDAD

El contratado se compromete y obliga a no difundir a terceros la información obtenida, bajo responsabilidad de las acciones legales pertinentes por parte de la Entidad, en caso suceda lo contrario.

El proveedor mantendrá en forma reservada toda la información suministrada por la Entidad y al término del servicio, devolverá todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto el material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el contratado a utilizarla fuera del presente servicio.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Proveedor deberá cumplir lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto; en el señala lo siguiente:

"Por medio de la presente cláusula, el Locador cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor del OEFA.

Esta sesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimientos, conocidos o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el Locador deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea solo licenciataria del software".

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El/La Tercero/a Supervisor/a contratado/a es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados hasta un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

14. ANTICORRUPCIÓN

El/La Tercero/a declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de



una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el/la Tercero/a se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el/la Tercero/a se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

15. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El OEFA en cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 020-2019, dispone la Obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses¹ por parte de los servidores civiles de aquellos que desempeñan función pública y de los demás sujetos señalados en el artículo 3° de la presente norma, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

En ese entender, son causales de resolución de la Orden de Servicio el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses, conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del presente Reglamento² o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa.

16. SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SGI, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio, se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA³.

¹ Plataforma de Declaración Jurada de Interés: <https://dji.pide.gob.pe/consultas-dji/>

² Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019
Artículo 11. (...)

11.5. Cuando la Declaración Jurada de Intereses no se presenta en los plazos establecidos en el artículo 5 del Decreto de Urgencia, la Oficina de Integridad Institucional, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo, requiere al sujeto obligado regularizar la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la notificación.

³ Canales de denuncia del OEFA: (i) Sistema de denuncias por presuntos actos de corrupción - SIDECE, (ii) correo electrónico: denuncias anticorrupcion@oefa.gob.pe; y, (iii) Por vía telefónica al 2049900 Anexo 2109.